

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.

3.196

CARREIRA, Miguei; de oficio cobero, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 12 de Septiembre próximo, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio verbal de fallas por insultos. 14075

3.197

CORDERO VEGA, Vicente; de treinta y un años de edad, natural de Casas de Mirabete, jornalero, ambulante, casado con María Martín; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sequeros, para ser reconocido por el Médico forense, recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario número 92 de 1924, que se sigue por lesiones a él inferidas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. 14119

3.198

GUZMAN ROJAS, Francisco; domiciliado últimamente en Coia; comparecerá el día 29 de Agosto, a las diez de su mañana, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Málaga, para asistir como testigo al juicio oral en causa por disparos, número 49 de 1920, instruida por el Juzgado de Coín contra Miguel Rincón Luceno; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar. 14092

3.199

LOPEZ, Modesto; domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, para ser oído en causa por estafa, número 229 de 1924, instruida por virtud de denuncia formulada por Pedro Abanceas contra el citado Modesto López. 14115

3.200

LOPEZ SANCHEZ, Josefa; vecina que fué de Linares, con domicilio en

la fonda de la estación de Baeza; comparecerá ante el Juzgado especial de Linares, sito en la calle de Cánovas del Castillo, dentro del plazo de diez días, para prestar declaración en sumario sobre hurto, número 110 de 1921. 14108

3.201

MARIN, Anselma; prostituta, que actualmente se encuentra en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cáceres, para prestar declaración en el sumario número 118 del año actual, por hurto, como testigo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. 14138

3.202

OÑA, Silvina de; domiciliada últimamente en Barcelona; comparecerá en término de cinco días ante la Sección primera de la Audiencia provincial de dicha capital, debidamente representada y dirigida, en causa por lesiones, número 714 de 1923, instruida por el Juzgado del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de seguir el procedimiento sin su intervención. 14085

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

10.750

ALVAREZ IGLESIAS, Julio; hijo de Anacleto y de Guadalupe, natural de Garrovillas, vecino de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares y color sano; domiciliado últimamente en el Paseo de Extremadura, 68, bajo; procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 14114

10.751

AMORES FAJARDO, Argel; de diez y ocho años, hijo de José y Julia, soltero, vendedor ambulante, natural de

Elche de la Sierra; domiciliado últimamente en Cartagena, calle de Monroy, número 25, donde tenía su vecindad y no ha sido hallado; procesado en causa número 48 de 1923 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hellín para ser reducido a prisión y otras diligencias. 14100

10.752

BERMUDEZ RAMOS, Fernando; alias "Cosme"; natural y vecino de Vélez, de estado soltero, profesión carbrero, de veinticinco años, hijo de Juan y Dolores; domiciliado últimamente en la calle Tenerías, número 6; procesado por lesiones; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Vélez-Málaga a constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14124

10.753

CARRETERO SANTOS, Antonio; de treinta y ocho años, hijo de Juan y Antonia, soltero, esquilador, natural y vecino de Córdoba; procesado en causa por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque en término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14101

10.754

CASTRO AMOSCOTEGUI, Narciso; de estado soltero, de profesión cesante, de sesenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Ignacia; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Riera Valcarca; procesado en causa número 402 de 1923 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 14123

10.755

DIAZ, Pedro; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por estafa en causa número 18 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segorbe para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido que si no comparece será declarado rebelde. 14117 y 14118

10.756

ESPINOSA BANTA, Amelio José Enrique Manuel Miguel Emilio Carlos Lázaro Angel de la Santísima Trinidad; de veintisiete años de edad, casado, hijo de Miguel y de Emilia, natural de Cádiz y vecino que fué de La Coruña, de donde se trasladó a Cór-

doña, y actualmente en paradero ignorado; procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. 14094

10.757

FERNANDEZ MAZAITA, Manuel; hijo de Jesús y de Josefa, natural y vecino de San Julián de Mourelos, en el partido de Monforte, de profesión labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, ausente en paradero ignorado, y últimamente procesado por disparo y lesiones en causa número 8 de 1918; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. 14095

10.758

GARCIA LOPEZ, Manuel; natural de Val de Santo Domingo (Toledo), de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y cinco años, hijo de Manuel y Casimira; domiciliado últimamente en Madrid, Carretera de Extremadura, número 10; procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 14097

10.759

GONZALEZ ALARCON, Hdefonso; natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión marinero, de cuarenta y ocho años, hijo de Reigual y Manuela; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias. 14125

10.760

IBARRA GALACHO, Eduardo; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por robo en causa número 226 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14111

10.761

MARTINEZ ESTOCH, Luis; hijo de Tomás y de Leonor, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Alicante; procesado por hurto, sumario número 198 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde. 14080

10.761 bis.

MONTUENGA GALVANO, José; natural de Barcelona, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo en causa número 200 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía. 14110

10.762

NEIRA RIO, Perfecto; de catorce años de edad, soltero; hijo de Luis y de Pilar, natural y vecino de Viviro, actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de la Coruña, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. 14093

10.763

PALMA PRIETO, José; de veintiocho años, hijo de Antonio y de Virtudes, soltero, vendedor, natural y vecino de Córdoba; procesado en causa por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, en término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo ante la Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14104

10.764

RUIZ MORILLA, José; natural de Sevilla, de estado soltero, de profesión barnizador, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 6; procesado por hurto frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 14098

10.765

SAAVEDRA AMAYA, Vicente; de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, esquilador, natural y vecino de Albuera (Badajoz); procesado en causa por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque en término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo para ante la Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14103

10.766

SANCHEZ GOMEZ, Luciano; natural y vecino de San Román de los Montes (Toledo), de sesenta y un años de edad, hijo de Félix y de Bárbara, de estatura alta, pelo y barba cano, cejas al pelo, cara larga, pómulos salientes, labios gruesos, boca

grande, nariz regular, color moreno, cuyo paradero se ignora; procesado por atentado y lesiones, en causa número 73 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que se resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho. 14122

10.767 y 10.768

SISQUELLA MARTI, Ebaldo, y Alfonso Antequera Sáez; de veinticinco y treinta años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de Barcelona, solteros, trapero y jornalero; hijos de Felipe y de Francisca y de José y de María, respectivamente; domiciliados últimamente en las calles Eusebio Planas, número 24, segundo planta, y Maestranza, número 52, bajos; procesados en sumario número 267 de 1924, sobre tentativa de hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur de Barcelona. Secretaría de D. Silverio Valls, para ser reducidos a prisión, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo verifican. 14086

10.769

TORO FRANCO, Inocencio, (a) Tomafón; hijo de Inocencio y de María, natural de Puerto de Santa María, de estado soltero, de profesión marinero, de diez y siete años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital. 14088

10.770

VALLE VALVERDE, Salvador; de treinta años de edad, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Córdoba, soltero, esquilador; procesado en causa por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque en término de diez días, para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarlo para ante la Audiencia provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14102

10.771

VELA PAEZ, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por robo, causa número 226 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 14109

10.772

ZAMORANO Y FLORES, Amador; de veinticinco años de edad, soltero, barbero, natural de Córdoba, domiciliado

liado últimamente en Cabra, calle Alcaidera, número 27, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; procesado por delito de hurto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Manzanares dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, según está acordado en el sumario número 66 del año actual, que se le sigue por hurto; llamamiento que se le hace como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14112

10.773

AGUILAR GONZALEZ, Joaquín; de diez y ocho años de edad, soltero, hatero, natural de Andújar, y en la actualidad en ignorado paradero; instruido y con antecedentes penales; procesado en causa número 2.104 de 1923, sobre robos; comparecerá dentro del término de veinte días ante el Juzgado de instrucción de Onteniente, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14144

10.774

BAYANA CAEN, Andrés; natural de París, de estado soltero, de profesión mecánico, de diez y ocho años de edad, hijo de Andrés y de Alberta; domiciliado últimamente en Valencia, en la calle de Manuel Arbau, letras F. C. camino real de Madrid, piso bajo; procesado en causa número 469 de 1923; por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14171

10.775

CASAS PALACIOS, Blas; de veintinueve años, natural de San Andrés y vecino de Las Palmas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, a fin de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo en el sumario número 44 de este año, que se sigue contra el mismo por hurto.

14167

10.776

CLERIGUES MARCO, Salvador, (a) "Fidela", natural y vecino de Bonifayó, soltero, labrador, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, alto, delgado, color sano, pelo negro escaso, cejas poco pobla-

das, afeitado, domiciliado últimamente en Valencia, en la casa de comidas o fonda llamada la Antigua Topera; penado en causa número 15 del año 1921, sobre amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Carlet, a sufrir el apremio personal subsidiario impuesto al mismo en la referida causa.

14139

10.777

GALAN DE LA OSA, José; hijo de Tomás y de Rosa, natural de Aracena (Huelva), de estado casado, con Rosa Serrano, de profesión viajante, edad cincuenta y seis años, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Tailers, número 41, segundo; procesado en causa número 667 de 1922, sobre tentativa de estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14135

10.778

HERNANDEZ HERNANDEZ, Juan; hijo de Ginés y de Victoria, natural de La Unión (Murcia), de estado casado, de profesión albañil, de cuarenta años de edad, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Castillejos, número 35, tercero; procesado en causa número 43 de 1923, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14136

10.779

JIMENEZ FAJARDO, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Villarraza de estado soltero, de profesión esquilador, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Castoya, barrio de la Cruz de los Milagros; procesado por sospechas de hurto de una burra; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría de D. Casimiro Revuelta, calle Almirante Apodaca, número 4.

14169

10.780

JIMENEZ, Alfredo; Antonio Jiménez y Lorenzo Jiménez; de profesión vendedores; domiciliados últimamente en Bilbao; procesados por estafas; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14164

10.781

LEGAR VERAS, Josefa; hija de José y de Catalina, natural de Las Gafias de Romero (Murcia), de estado soltera, de profesión camarera, de diez y ocho años de edad, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 6, primero segunda; procesada en causa número 1.059 de 1919, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

14137

10.782

MANIEGA FERRERAS, Pablo; que residió últimamente en Santa Cristina de la Polvorosa, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa en causa número 63 de 1924, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Benavente a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

14160

10.783

MARTINEZ ROMERO, Daniel; natural de Albal, de estado soltero, del comercio, de 29 años de edad; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Joaquín Costa, letras M. E., primero; procesado en causa número 151 de 1924 por el delito de injurias graves, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

14146

10.784

MIGUEZ DIOS, José; de veintidós años de edad, vecino que fué de Abalo, donde tuvo su última residencia, en el Ayuntamiento de Catorza, alto, soltero, labrador, algo marcado de viruela, pelo algo rubio, bigote negro pequeño; tiene una cicatriz en el lado derecho del tórax producida por puñalada; usa traje color pizarro y gorra de visera del mismo color; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Padrón para ser indagado y reducido a prisión en el término de diez días, apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

14163

10.785

ROMERO FLORES, María; hija de Juan y de María, natural de Bollullo de la Mitación, de estado viuda, profesión su casa, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Huelva, barrio del Congreso; procesada por sospecha de hurto de una burra, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría de D. Casimiro Revuelta, calle Almirante Apodaca, 4. 14168

10.786

VAZ VAZ, Teresa; vecina de Requias, en el Municipio de Muñios, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Banda para constituirse en prisión y ser notificada del auto en que con su procesamiento se acordó en el sumario que se sigue con el número 45 del año actual, por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde. 14138

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ICOD

D. Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de primera instancia de la ciudad de Icod y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de que se hará mención recayó el siguiente

Auto del Juez Sr. García Espinosa. En la ciudad de Icod a 3 de Septiembre de 1923.

Resultando que doña Antonia Díaz Fleitas, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y vecina de la villa de Garachico, acudió a este Juzgado con escrito de 23 de Agosto último, interesando se declare la ausencia de su esposo, D. Nazario Falcón Pérez, el cual se ausentó para América hace más de seis años, sin saberse su paradero ni tenerse noticias de él:

Resultando que previa ratificación de la solicitante, se recibió información por ella ofrecida, con citación del Ministerio fiscal, declarando tres testigos idóneos, que aseguran que el D. Nazario Falcón Pérez se ausentó para América hace cosa de seis años, sin que se tengan noticias de él ni se sepa su paradero:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio fiscal, informó en el sentido de que estando justificada la ausencia debe hacerse la declaración pretendida,

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 184, 185 y 186 del Código civil, pasados dos años sin tenerse noticias del ausente o desde que se recibieron las últimas y cinco

en el caso de que hubiera dejado persona encargada de la administración de sus bienes, podrá declararse judicialmente la ausencia, a petición de parte ilegítima, cual lo es el cónyuge presente, sin que surta efecto dicha declaración hasta pasados seis meses después de publicada en los periódicos oficiales.

Vistas las disposiciones legales citadas, se declara la ausencia de don Nazario Falcón Pérez, vecino que era de la villa de Garachico, hoy en ignorado paradero. Y mando que la presente resolución se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y luego que transcurran los seis meses a contar desde dicha publicación, se acordará lo procedente.

Así lo mandó y firma S. S. de que doy fe.—Franco García E.—Ante mí, José B. Borges."

Y para su publicación en los periódicos oficiales, libro el presente en Icod a 4 de Septiembre de 1924.—El Secretario, P. S. M., ante mí, Ezequiel Borges.

X—2540

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Eduardo Canencia Gómez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente, en méritos del sumario que bajo el número 28 del corriente año se sigue en este Juzgado sobre lesiones y sucesiva muerte de Juan Manuel Antolín, soltero, de edad diez y nueve años, obrero, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, hijo de los consortes Manuel y Francisca, causada por un tren en término de Bannes el día 26 de Junio último, se hace saber y se entera del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los referidos padres del interfecto, de ignorados domicilio y paradero.

Santa Coloma de Farnés, 14 de Agosto de 1924.—El Secretario, Joaquín Llinás.—El Juez, Eduardo Canencia.

JO—14116

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del Salvador, de esta ciudad, se cita y llama, por término de diez días, que empezara a contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, in perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a José Luis Casa Madrid, que dijo también llamarse José Luis de Guzmán y Casa Madrid y José Luis Pérez de Guzmán, con domicilio en Jerez de la Frontera, calle Lencina, número 12; para que se presente en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), a contestar los cargos que le resultan, como acusado en sumario que se instruye por estafa a D. Rafael Torres y otros; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Sevilla a 14 de

Agosto de 1924.—El Secretario, Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—14120

TALAVERA DE LA REINA

D. Eduardo Castellanos Vázquez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades, así civiles como militares, y que se ordene a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de Balbina Marcos, natural de Santa Cruz de la Zarza, de cuarenta y dos años de edad, delgada, estatura regular, pelo canoso, vestida de claro, de oficio platera, la cual está criando un niño de ocho a diez meses; poniéndola a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su adquisición legítima, los siguientes objetos: un par de pendientes, largos, con una rosa-baro y una vitrola; un pendiente de oro, de tres hojas y un cuadro colgando, y un jergo de cama liso, con puntilla; propiedad, respectivamente, de las vecinas de Cebolla, Gloria Espesón, Julia Resino y Manuela Tejeros; pues así lo he acordado en ausa por estafa número 84 de 1924.

Dado en Talavera de la Reina a 11 de Agosto de 1924.—El Juez, Eduardo Castellanos.—El Secretario, José G. Izquierdo.

JO—14121

JUZGADOS MUNICIPALES

CHITE Y TALARA

D. Enrique Gómez Arroy, Juez municipal de Chite y Talará.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del citado año, se hace público a fin de que los aspirantes a dichos cargos, presenten sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Orgiva, dentro del plazo de treinta días, a partir de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Chite y Talará, 10 de Junio de 1924, Enrique Gómez.

JO—14173

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 20 del corriente año, contra Juan Veloz Ayardi, por la falta de infracción, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de

Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Juan Veloz Ayardi, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Veloz Ayardi a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Casuso.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Alfredo del Castillo.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 1.º de Agosto de 1924.—El Secretario suplente, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis García Molina, por daños, juicio número 762 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis García Molina, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis García Molina a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado, y se reserva la acción civil a Federico López para reclamar por la vía correspondiente lo que estime oportuno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfredo Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1924.—El Secretario suplente, Alfredo Castillo.

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 261, entre Felipe Llanos y Enrique Gaviña, por falta de infracción, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Enrique Gaviña Paúl, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Gaviña Paúl a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Ante mí, Alfonso del Castillo.”

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 823 del año 1923, entre José Vives, Inés Francisco Fernández López, José Vivancos y Fermín Díaz Rodríguez, por la falta de daños, en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra José Vives Inés, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Vives Inés, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Ante mí, Alfonso del Castillo.”

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Ma-

dríd a 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Zaldívar Isasi, por escándalo, juicio número 1.479 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Francisco Zaldívar Isasi, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramiro Zaldívar Isasi a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Diego López por daños, juicio núm. 951 de 1924, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Diego López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Diego López a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que sigue en este Juzgado bajo el número 339 del corriente año entre Luis Esteso Argudo y Jhon Waguer por la falta de daños, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Jhon Waguer, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Jhon Waguer a la pena de 30 pesetas de multa, así como a que pague 26 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe. Ante mí: Alfredo del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente.

Madrid, 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 459 del corriente año entre Feliciano Redondo López por falta de malos tratos, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Feliciano Redondo López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Feliciano Redondo López a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente.

Madrid, 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Restituto Alonso Alonso, por lesiones, juicio número 674 de 1924, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1924, el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Restituto Alonso Alonso, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Restituto Alonso Alonso a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y se reserva la acción civil a Constantino Vaquer para reclamar por la vía correspondiente lo que estime oportuno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso y Obeso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha: doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 2 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, y bajo el número 1.322 del año 1923, entre José Miguel Carraballo y Francisco Castillo, por la falta de daños, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Cano y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Francisco Castillo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Castillo, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Ante mí, Alfonso del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 1.511 del año 1923, entre D. José Alvarez Pardo y José Martínez Gutiérrez, por las faltas de lesiones y daños y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1924; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños contra José Martínez Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Martínez Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio y se le reserva la acción civil a doña Inés Díaz, para que por la vía correspondiente reclame lo que estime procedente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Sabater.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha.—Ante mí, Alfonso del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 1 de Agosto de 1924.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—14129

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.549 del año 1924, por le-

siones, contra Josefa Peña Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1924; el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Peña Hernández.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Peña Hernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Peña Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Agosto de 1924.—El Juez suplente, J. de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1001 del año 1924, por daños inestimables, contra Gerardo Fernández, conductor de una camioneta, número 11210, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1924; el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gerardo Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gerardo Fernández a la multa de treinta pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gerardo Fernández, cuyo actual domicilio o para-

dero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 1.º de Agosto de 1924.—El Juez suplente, J. de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1406 del año 1924, por daños, contra Manuel Martínez, conductor del automóvil número 2.000 B, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1924; el señor D. José de la Plata Vilches, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez a la multa de treinta pesetas, a que pague a la Compañía general de Tranvías treinta y siete pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio que le correspondan; siendo subsidiariamente responsable, por lo que a la indemnización se refiere, Lozano Escudero, como dueño del coche causante del daño. Y que debo absolver y absuelvo a Manuel Escorial, declarando de oficio las costas que le correspondan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al dueño D. Manuel Escorial, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1924.—El Juez suplente, J. de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.595 del año 1924, por infringir el caso séptimo del artículo 599, contra Evaristo Robinos Raigosa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1924; el señor D. José de la Plata Vilches, Juez

municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evaristo Robinos Raigosa.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Evaristo Robinos a la multa de treinta pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de la Plata."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Evaristo Robinos Raigosa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 2 de Agosto de 1924.—El Juez suplente, J. de la Plata.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.988 del año 1924, por escándalo, contra Juan Llano del Llano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1924; el señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Llano del Llano.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Llano del Llano a la multa de veinticinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Llano del Llano, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Julio de 1924.—El Juez suplente, J. de la Plata.

JO—14130

